

EFFECTOS POR LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES INEXISTENTES O APÓCRIFOS EN MÉXICO

Rosa Hilda Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Coahuila
Sandra Patricia de la Garza Cienfuegos, Universidad Autónoma de Coahuila
Juan Francisco Armendáriz Martínez, Universidad Autónoma de Coahuila
Rosa Margarita Torres Hernández, Universidad Autónoma de Coahuila

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es Identificar los efectos en la adquisición de comprobantes inexistentes o apócrifos para evitar que los contribuyentes puedan incurrir en delitos fiscales, el tipo de investigación se considera mixto es decir documental y de campo, se realizaron encuestas a 65 sujetos con especificaciones definidas en el lugar donde se encuentra el fenómeno, aplicando un instrumento de medición de 10 aspectos, y se realizó en Monclova, Coahuila, México en el año 2016. La problemática surge cuando los contribuyentes realizan prácticas indebidas como es la adquisición de comprobantes inexistentes o apócrifos, esto ha ido aumentando debido a que hay sujetos que están dispuestos a adquirir este tipo de comprobantes con la idea de atenuar o abatir indebidamente la carga tributaria y quien oferta esta práctica son asesores que están conscientes del riesgo en que incurre el contribuyente, la idea base esta sustentada en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. El resultado es que los contribuyentes conocen las características de los comprobantes inexistentes mas no la valoración de pruebas. Se concluye que los contribuyentes desconocen los efectos al incurrir en delitos fiscales como: evadir, eludir simular y por ende aparecer en listas emitida por la Autoridad competente de contribuyentes identificados para desvirtuar los hechos.

PALABRAS CLAVE: Comprobantes Inexistentes, Delito, Gobernado

EFFECTS OF THE ACQUISITION OF VOUCHERS IN MEXICO

ABSTRACT

In this study, we analyze the use of non-existent or apocryphal receipts or proof of payment to reduce taxable income in Mexico. Even though tax-payers are aware of the legal implication of using non-existent or apocryphal receipts or proof of payment, the use of this type of document has increased in recent years. We argue the increase is due to a willingness of certain consultants to provide this questionable proof of payment. We conducted a survey of 65 individuals (33 accountants and 32 tax payers) in Monclova, Coahuila, México in 2016. The survey explores tax-payer understanding of article 69-B of the Mexican Federal Tax Code and the existence and proliferation of non-existent or apocryphal receipts. We conclude that tax-payers don't fully understand the implication of tax evasion.

JEL: K420, K4, K39

KEYWORDS: False Vouchers, Crime, Fraud, Ruled

INTRODUCCIÓN

Para esta investigación se utilizaron libros, revistas, Ley de Impuesto sobre la Renta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Fiscal de la Federación entre otras leyes, para la estadística se realizaron encuestas a sujetos con características específicas en el lugar donde se encuentra el fenómeno. Los contribuyentes desconocen los riesgos que tienen al adquirir comprobantes inexistentes o son persuadidos por asesores con el fin de disminuir la base gravable y por ende pagar menos impuestos, y estos asesores a la vez cobran importantes comisiones por ser intermediarios en el proceso de adquisición y venta, conocen los procedimientos y contactos para adquirir comprobantes apócrifos y esta claro que cobran por este servicio al contactar personas que se dedican a esta actividad ilícita, se pretende difundir a los gobernados o contribuyentes los riesgos que tienen al realizar este tipo de actividad con la idea que disminuya esta práctica y por ende desaparezca la defraudación fiscal que se considera una disminución en la recaudación de impuestos, por ende una afectación al país, este ingreso es para sufragar el gasto público como bien lo establece: artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2015).

El desarrollo consiste en: planteamiento del problema de los comprobantes inexistentes, sustentado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el objetivo general, objetivos específicos, preguntas de investigación, justificación, revisión de literatura el cual se presentan antecedentes históricos; la ciencia cuenta con el hallazgo del primer comprobante que se tiene evidencia, el desarrollo de como ha evolucionado la estructura del comprobantes hasta hoy, se contestaran las preguntas: ¿cómo identificar los efectos en la adquisición de comprobantes fiscales? y ¿Cómo evaluar los actos de evasión y simulación fiscales?. en Metodología se considera el enfoque Mixto es decir cualitativo y cuantitativo en el cual se aplica un cuestionario a 65 sujetos de los cuales: 33 son Contadores Públicos y 32 son contribuyentes, en la sección de resultados se presenta el hallazgo así como sección de conclusiones de la investigación, y por último referencias bibliográficas.

REVISIÓN DE LITERATURA

Antecedentes Históricos

Según un diccionario, la palabra ciencia se define como “conjunto o conocimientos sobre las cosas, hechos o fenómenos, obtenidos mediante el estudio y la observación”, obtener esos conocimientos conlleva mucho esfuerzo y no siempre se consiguen los resultados deseados. Hay científicos y filósofos muy conocidos que llevan razonamientos más allá. Según el escritor Amir Aczel, promueven un argumento científico en contra de la existencia de Dios”. Otros dicen que creer en los actos de Dios de la Biblia es como creer en “magia” y que la ciencia ha de ser liberada de cualquier “entesijo sobrenatural” (Atalaya, 2015). No obstante hay estudiosos que dan crédito y consideran la Biblia como la Ley mas importante del universo así lo menciona textualmente en el libro Columna de Hierro. Cicerón y el esplendor del imperio Romano de Taylor Caldwell, traducido por De Obregón. “Hay la Ley de Dios, de la cual proceden todas las leyes equitativas de los hombres y a la cual deben estos ajustarse si no quieren morir en la opresión, el caos y la desesperación” (De Obregon, 2004) En la antigüedad la ley de Dios exigía que los sacrificios que se llevaban al templo fuera de la máxima calidad. Dios no aceptaba ofrendas defectuosas (Éxodo 23:19; levíticos 22:21-24). Filón, escritor judío del siglo I, señala que los sacerdotes inspeccionaban los animales desde la cabeza hasta el extremo de las patas para verificar que estuvieran sanos y “sin defecto alguno”. previamente inspeccionados por los sacerdotes. Para esta situación y el tema de estudio se presenta un descubrimiento que da valor agregado.

En el 2011, un equipo de arqueólogos descubrió una ficha o comprobante e ese tipo en los alrededores del templo: un sello de arcilla en forma de moneda que data de entre el siglo I antes de nuestra era y el año 70 de nuestra era, tiene inscritas dos palabras arameas que se han traducido “puro para Dios”. Se cree que los

oficiales del templo ataban estas fichas a los productos o animales destinados a los rituales (Atalaya, 2014). Comprobante de arcilla, este sello de arcilla del templo de Jerusalén, tiene mas de dos mil años. Ficha o comprobante encontrado en los alrededores del templo: un sello de arcilla en forma de moneda que data de entre el siglo I antes de nuestra era y el año 70 de nuestra era.

Comprobantes Fiscales

Concepto, requisitos y funciones establece: los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales. Esto es, si un contribuyente desempeña alguna actividad o interviene en un acontecimiento que actualiza el hecho imponible por el que debe pagar una contribución, entonces deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente para determinar su situación respecto del tributo que en concreto tenga que pagar; de igual forma, quien solicite un servicio o intervenga en un hecho por el que se genera un tributo, tiene la obligación de solicitar el comprobante respectivo (Cossío, 2013). De acuerdo a Código Fiscal de la Federación: cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo (CFF, 2014). Contar con comprobantes fiscales sirven para sustentar la obligación legal que establece el artículo 29 del CFF, en lo general, y con las leyes tributarias, en lo particular, establece para dejar constancia fehaciente principalmente documental o verificable de que existió un hecho o acto gravado por una contribución y determinar cual es la situación fiscal de un contribuyente. Asimismo, en atención a la mecánica impositiva de cada ley tributaria, los comprobantes también se utilizan para deducir o acreditar conceptos para efectos tributarios. Sin embargo, no cualquier medio de convicción puede considerarse comprobante fiscal, sino los que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del indicado ordenamiento y, en su caso, con los establecidos en las leyes tributarias, los que deban considerarse así en atención al diseño normativo de cada tributo en lo particular (Cossío, 2013). De acuerdo a los antecedentes históricos se ha expuesto el desarrollo de los comprobantes y su respectivo uso, en este supuesto para dar validez a un acuerdo o contrato legal establecido entre partes, tener evidencia que se realizó una situación con terceros, ahora se está en la era digital, se espera que dentro de poco los comprobantes físicos están a punto de desaparecer por completo, pero en donde se van a resguardar para su custodia es una pregunta que tal vez algunos tengan en mente, se esperan sorpresas.

Comprobantes Inexistentes

De entrada y de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: “cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes” (CFF, 2014). El párrafo citado tiene ideas claves para caer en la inexistencia por ejemplo hasta que la autoridad detecte es decir si no detecta no sucede el efecto. La segunda idea es: no localizados es decir en que momento se pueden identificar como tal no localizados y la autoridad presume la inexistencia de las actividades por ende la inexistencia del comprobante o la nada jurídico. El término Jurídico Inexistencia citado por el Diccionario Jurídico. 1 dentro de la teoría clásica tripartita se define a los actos inexistentes como aquellos que no reúnen los elementos de hecho que supone su naturaleza o su objeto, y en ausencia de los cuales es lógicamente imposible concebir su existencia 1999 (Martinez). Por su parte, el Artículo 1794 CC especifica que son elementos esenciales o de existencia el consentimiento y

el objeto que pueda ser materia del contrato. La doctrina ha aumentado la solemnidad como una forma específica sin la cual el acto no surge en el mundo jurídico. El art. 2224 CC contiene, pese a la notoria falta de técnica, las características de la inexistencia, mismas que se desprenden de la teoría elaborada por Bonnecase (Elementos, t.I, p. 4949). Bonnecase explica que la inexistencia del acto jurídico presupone la falta de los elementos esenciales u orgánicos indispensables para que dicho acto este dotado de vida jurídica. Tales elementos, continúa, son de dos tipos: subjetivos o psicológicos (voluntad) y objetivos o materiales (objeto y solemnidad). Las características de esta figura son: el acto afectado por ella no produce efecto alguno; no puede convalidarse; puede hacerse valer por cualquier interesado, y no necesita declararse judicialmente. Añade este autor que los efectos que pudiese producir un acto inexistente son meros hechos materiales y no efectos jurídicos.

El concepto de inexistencia es importado a derecho a partir del CC vigente, en que se inicio en la doctrina nacional. Las críticas son la denominación del concepto. No puede estudiarse jurídicamente la nada dicen; el enunciado: el acto jurídico inexistente no produce efecto alguno, implica la existencia de lo inexistente lo cual lleva a sustentar una doctrina jurídica en una enorme contradicción. Propone la denominación: ineficacia para designar aquellos actos que no producen efectos jurídicos que en nuestra legislación son considerados como inexistentes. Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y ultimo del CFF, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes (IMCP, 2016).

Plazo Para Argumentar

De acuerdo al segundo párrafo del Artículo 69 B CFF. En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado (CFF, 2014). Es responsabilidad social del Contador Público es analizar e informar al empresario el verdadero impacto de la contabilidad electrónica, toda vez que el fisco se molestó por el pago de impuestos, determinado libremente por el contador y empresario, ahora con la información digital en poder del fisco será posible determinar nuevas bases impositivas al eliminar gastos inversiones y costos que a juicio de la autoridad sean ajenos a la actividad normal de la empresa ejemplo de esta partida pueden ser vehículos y combustibles usados por la familia, inversiones no necesarias, gastos de viáticos anormales, novias y similares, personal en nominas, aviadores, familiares y otros (Saucedo, 2016). El momento de argumentar a la autoridad esto debiera ser por el buzón tributario para desvirtuar los hechos en plazos determinados, como se conoce que el contribuyente tiene libertad de realizar cálculos, no obstante con la contabilidad electrónica es mas accesible para la autoridad identificar egresos que no son estrictamente indispensables y por ende tener nuevas bases impositivas y pagar impuestos reales, para esto se requiere contar con asesores honestos que informen al contribuyente el verdadero fondo. El estado para cumplir con la finalidad para lo cual fue creado debe llevar a cabo funciones que en forma de atribuciones delega a la administración pública que es la de controlar.

El SAT, valorará las pruebas que el contribuyente presente a través del buzón en un plazo de cinco días, los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos son los que se publicaran a través Diario Oficial

de la Federación a través del listado. Con la contabilidad electrónica y el buzón tributario, la autoridad tiene más elementos para realizar la revisión de los contribuyentes y así verificar el cumplimiento correcto de sus facultades. Para el contribuyente debe ser más complejo realizar fraudes considerando que los procesos de revisión son más rápidos de realizar por la autoridad como lo establece el siguiente autor.

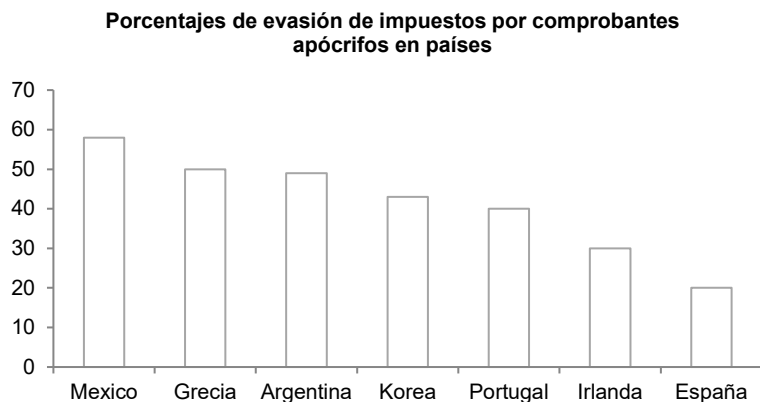
(Enriquez, 2016). La delgada línea entre la contabilidad creativa y el fraude contable. Algunos ejemplos de fraude contables son los siguientes:

Traslados de facturas para ocultar ingresos y evadir impuestos entre empresas relacionadas de socios.
Sobrevaloración de servicios y bienes
Gastos personales pagados con fondos de la empresa
Bienes o servicios pagados que usualmente no son recibidos.
Alteración de facturas y registros contables.

Ahora bien, tener claridad sobre estos aspectos es de suma importancia, el pasado 15 de junio del 2016, la cámara de diputados aprobó una miscelánea de modificaciones penales al código nacional de procedimientos penales entre las que se encuentra la siguiente. De acuerdo al artículo 421. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal Autónoma. Las personas jurídicas serán plenamente responsables, de los delitos cometidos a su nombre por su cuenta en su beneficio a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. Cada vez la autoridad cuenta con más instrumentos o herramientas en este caso leyes o códigos para evitar fraudes sin embargo el contribuyente siempre está a la expectativa en espera de ideas, o asesores que puedan encontrar formas de evadir al fisco, por ende se necesita incrementar la comunicación con una ley que pueda persuadir su conciencia para disminuir o acabar con la corrupción en los contribuyentes.

La lista emitida por el SAT, el día 01 de septiembre de 2016, en la cual aparecen 193 contribuyentes publicados, que no realizaron el procedimiento de desvirtuar los hechos, esto de acuerdo al CFF en el artículo 69-B. Existen infinidad de actos de corrupción, como es: transferencias bancarias a paraísos fiscales. Usualmente este tipo de corrupción está asociada a cuantiosos pagos de dinero y que suelen verse inmersos en esquemas más o menos sofisticados de lavado de dinero. Son cuando se detectan, los asuntos relacionados con la llamada “gran corrupción”: la corrupción de las grandes cifras y de los nombres públicos (Del Castillo, 2016). Con la corrupción suben los impuestos sin que se den cuenta. El foro económico mundial calcula que la corrupción aumenta el costo de hacer negocios hasta el 10% como promedio. La corrupción dificulta en el desarrollo económico, perjudica la integridad del sector privado y desvía los fondos a reducir la pobreza. Actúa como una especie de impuesto oculto, un gasto indirecto y legal que disuade a los inversores, lo que causa pérdidas de empleos y en última instancia mantiene al país sumido en la pobreza (Matus, 2016). La corrupción dificulta el desarrollo económico perjudica la integridad del sector privado y desvía los fondos destinados a reducir la pobreza.

Figura 1: Comparación en Países Por Evasión Por Comprobantes Apócrifos



De acuerdo a la figura, se presenta comparación de países por evasión fiscal de comprobantes apócrifos, se representa en porcentajes de impuestos siete países en los cuales se encuentra México y tiene el primer lugar de corrupción en comprobantes fiscales, Grecia el segundo lugar, en el caso de España es donde existe menos corrupción en comprobantes fiscales, Fuente: Brandt, N. y Pailcar, R. (2011). *Fiscal Reforma for a Stronger Fairer and Cleaner México Economy*. OECD.

Esta problemática es difícil de abordar, debido a que son diversas las formas en las que la evasión fiscal se presenta en México. “La evasión por la utilización de comprobantes apócrifos representó alrededor de 16 mil millones de pesos anuales en el período de estudio: 11 mil millones corresponden a ISR y 5 mil millones al IVA” (citado por Barajas, et al, 2011). En Brasil y otros países de la OCDE, el uso de comprobantes fiscales digitales ha disminuido en buena medida la evasión fiscal. Dicho programa ya se ha estado implementando en México pero es necesario su consolidación. En 2008, este problema representó cerca del 5% del PIB Mexicano. Incluso, en regímenes fiscales especiales como el Régimen fiscal para pequeños contribuyentes (REPECOS) ahora llamados RIF, la tasa de evasión fiscal es del 95%, lo cual indica que aun en cuando se ofrecen privilegios fiscales, las empresas no están dispuestas a pagar impuestos (Mejía, 2014). De acuerdo a los países que aparecen en la tabla México ocupa el primer lugar en defraudación en comprobantes fiscales comparado México con seis países, después le sigue Argentina y la que tiene menos índice de corrupción es España.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de carácter mixto: cuantitativo y cualitativo, se realizó en febrero del año 2016, en la ciudad de Monclova, Coahuila, México. De acuerdo a las variables o indicadores de la Tabla 1. En Enero 2016 se aplicó un instrumento, con 10 reactivos para encuestar a 65 sujetos de los cuales: 33 son contadores públicos que laboran en despachos y 32 encuestas a contribuyentes de diferentes actividades, en las que se presentó el cuestionario con 10 variables en afirmaciones de acuerdo a la tabla 1; para conocer el nivel de importancia de cada una de las variables: nada, poco, regular y mucho, con valor numérico de cero a tres en escala de Likert. Con el objetivo de saber si conocen los comprobantes apócrifos, los efectos y por ende si se materializa esta práctica indebida, en la adquisición y venta. Con los datos obtenidos de las encuestas se realizó un procedimiento en Excel lo cual se alimentó la base de datos para obtener la estadística y calcular los resultados, para la interpretación.

Tabla 1: Variables e Indicadores del Instrumento

Variables o Aspectos		Indicadores			
		Nada	Poco	Regular	Mucho
1	Comprobantes Apócrifos				
2	Operaciones Inexistentes				
3	Simulación en actos				
4	Artículo 69- B de CFF				
5	Acreditar el bien o servicio				
6	Presentar delaración complementaria				
7	Presunción de la auditoría				
8	Notificación				
9	Valoracion de Pruebas				
10	Publicacion en Listas del SAT				

En esta tabla se plantean diez variables de acuerdo al instrumento que se utilizará para encuestar a 65 sujetos con características específicas con valores de: 0 nada, 1 poco, 2 regular y 3 mucho para aplicar a los sujetos y conocer el nivel de conocimiento para su interpretación.

RESULTADOS

Se aplicó el instrumento a los sujetos, se codificaron las encuestas recopilados para alimentar el programa Excel y procesar para obtener el análisis descriptivo y la media por lo que se obtuvieron los siguientes resultados. Como se muestra en la tabla 2 del análisis descriptivo: Media (X), Moda (Mo), Desviación Estándar (S), Mínimo (Min) y Máximo (Max); donde se observa el comportamiento de las variables con respecto al fenómeno de investigación; para las variables estudiadas. Se valoró del cero a tres equivalente para saber el nivel de conocimiento nada a mucho en las diez variables de estudio, los sujetos encuestados se fueron a valores mínimos de la escala, como se muestra en la Moda, ya que la mayor parte de los sujetos está de acuerdo en señalar que conocen poco del tema de investigación. Obteniendo el 95% de confianza.

Tabla 2: Análisis Descriptivo

Variables	Media	Moda	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo	Nivel de Confianza (95.0%)
Comprobantes Apócrifos	1.86	2	0.95	0	3	0.24
Operaciones Inexistentes	1.78	2	0.89	0	3	0.22
Simulación	1.78	2	0.91	0	3	0.23
Acreditar el bien o servicio	1.63	2	0.84	0	3	0.21
Publicacion de listas	1.63	2	0.91	0	3	0.23
Presentar declaración complementaria	1.55	2	0.83	0	3	0.21
Presuncion de la autoridad	1.52	2	0.83	0	3	0.21
Notificación	1.52	2	0.92	0	3	0.23
Art.69-B CFF	1.51	2	0.90	0	3	0.22
Valoracion de pruebas	1.48	2	0.90	0	3	0.22

En la tabla del análisis descriptivo se observa las diez variables, así como los estadígrafos de la media, moda, desviación estándar, mínimo y máximo así como nivel de confianza, se identifica que pocos conocen del tema de investigación, ya que con el resultado de la Moda que es la que mas se repite es el numeral 2, la mayoría indica que conocen poco al medir el conocimiento y el uso o la aplicación.

En la tabla 3, se muestra el segundo aspecto con los resultados del análisis de Medias, donde se observa el comportamiento del fenómeno con respecto a las variables que más y las que menos conocen los sujetos.

Tabla 3: Análisis de Media

Variables	Media
Comprobantes Apócrifos	1.86
Operaciones Inexistentes	1.78
Simulación	1.78
Acreditar el bien o servicio	1.63
Publicación de listas	1.63
Presentar declaración complementaria	1.55
Presunción de la autoridad	1.52
Notificación	1.52
Art.69-B CFF	1.51
Valoración de pruebas	1.48
X _x = 1.62 S= 0.03 LS= 1.66 LI=1.58	

Resultado del análisis de la media: se establecen para ubicar las variables que menos y más significancia para los sujetos estudiados. Como es que la mayoría sabe que es un Comprobante Apócrifo, pero no saben de la valoración de las pruebas cuando la autoridad les requiere por ende caen en delito de defraudación fiscal.

En el análisis de la media, los resultados indican que variables conocen mejor los contribuyentes, en la tabla se filtra de mayor a menor y se observa que de las diez variables de estudio la que mejor conocen es: comprobantes apócrifos debido a que el contribuyente buscan abatir, atenuar o diferir la carga tributaria y por ende pagar menos impuestos, el contribuyente trata de encuadrar con la literatura revisada para que los comprobantes cuenten con todos los requisitos, aun sabiendo que es una simulación, lo que buscan es acreditar la deducibilidad. Y lo que menos conocen en forma sistemática es: si el contribuyente aplican esta práctica indebida de seguro puede aparecer en listas del SAT considerados como defraudadores fiscales, la autoridad solicitará la valoración de pruebas o presumirá la inexistencia o la nada jurídica y los riesgos que conllevan cuando no pueden argumentar para desvirtuar los hechos, hasta caer en delitos de defraudación fiscal. De acuerdo a la figura 1, se comparó con otros países la evasión de impuestos en relación a los comprobantes apócrifos y se observa que el más alto en corrupción es México, de siete países en tráfico de comprobantes apócrifos no obstante a partir de 1º. Julio 2017 la autoridad impone importantes candados de seguridad para disminuir la evasión de comprobantes apócrifos.

CONCLUSIONES

Esta investigación esta limitada a Contribuyentes y Contadores de Monclova, Coahuila, México. Para que exista hecho imponible es menester que exista subsunción, es decir, el fenómeno consiste que un hecho configure rigurosamente la previsión hipotética de la ley. Se dice que un hecho se subsume en la hipótesis legal cuando corresponde completa y rigurosamente a la descripción que de el hace la ley. Para que el comprobante sea deducible el egreso debe corresponder a la actividad y ser estrictamente indispensable para desarrollar la actividad, encuadrar el comprobante con la actividad del contribuyente es cuando se da la subsunción, un elemento sin el otro es la nada jurídica y sin esto cae en la inexistencia. Es alarmante y su incremento es un enorme factor de la corrupción como se observó en la figura 1. México ocupa el primer lugar en tráfico de comprobantes apócrifos, es relévate identificar el fondo, se presentan varias interrogantes: ¿En que momento nace la corrupción en México? ¿En que situación ocurre? ¿quienes estarán involucrados, que se requiere para evitar?, la afirmación es que hay corrupción por que existen mas de dos sujetos que han llegado a acuerdos ilícitos, estas preguntas se considerarán en futuras investigaciones. Pero que se puede hacer para atenuar la corrupción?, persuadirlos a leer muchos libros como los entendidos que se enamoren de la lectura, hasta que convierten en un paraíso las leyes futuras y que agreguen a las leyes: análisis de beneficios que pueden recibir la familia y el contribuyente si éste paga con honestidad los impuestos, hasta la persona mas importante del Universo Jesucristo pagó impuestos para evitar ser causa de tropiezo para los demás.

De los 65 encuestados conocen los comprobantes apócrifos y materializan esta práctica indebida en la adquisición y venta, estos cuenta con los requisitos que deben contener los comprobantes para empatar, simulando que son deducibles para acreditar el bien o el servicio, pero en el momento de la valoración de pruebas no logran desvirtuar las pruebas y caen en la defraudación fiscal como aparece en la estadística de la última variable que menos conocen los encuestados. Para nuevas líneas de investigación: identificar el comportamiento de la reincidencia o no reincidencia del contribuyente.

BIBLIOGRAFÍA

CFF. (30 de 12 de 2014). www5.diputados.gob.mx, 2014. (C. d. Union, Editor) Retrieved 16 de 09 de 2016 from www5.diputados.gob.mx: <http://www5.diputados.gob.mx>

Cossío, R. (06 de 03 de 2013). Amparo directo de revision. Identificar los efectos en adquisicion de comprobantes inexistentes o apócrifos . Mexico, ciudad, Mexico: 84/2013.

CPEUM. (27 de 05 de 2015). www.5.diputados.gob.mx. (d. Secreteria , Producer, & Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos) From Camara de Diputados del Congreso de la Union: www.5.diputados.gob.mx

Atalaya. (01 de junio de 2015). La ciencia ha vencido la Biblia. Los logros de la ciencia , 33 (1665-417X) , La Torre de Vigia,AR. (J. 2. Reyes , Ed.) Mexico, Mexico, Azcapotzalco.

Del Catillo, A. (2016). Preguntas claves para entender la corrupcion. (IMCP, Ed.) Contaduría Pública , 44 (525), 38-41.

De Obregon, E. 2. (2004). La Columna de Hierro. México, Méxio: D.R Editorial Oceano De Mexico, Sa De Cv.

Enriquez, S. (2016). Fraude Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (528). IMCP, 2. (01 de 09 de 2016). Instituto Mexicano De Contadores Publicos. (SHCP, Producer, & IMCP) Retrieved 07 de 09 de 2016 from noticias fiscales: http://imcp.org.mx/noticias_fiscales.

jw.org. (01 de Abril de 2016). La atalaya, español. (A. La Torre de Vigia, Editor, & tema cultural historico) Retrieved 18 de Septiembre de 2016 from [jw.org](http://www.jw.org): www.jw.org

Martinez, V. 1. Diccionario Jurídico Mexicano. In D. M. Valadez, Diccionario Juridico Mexicano (segunda edicion ed., Vol. 2).

Matus, S. (2016). La corrupcion y el desarrollo. (IMCP, Ed.) Contaduría Publica , 44 (525),14-15.

Mejía, R. (2014). Estudio de las Finanzas Públicas. Retrieved 26 de 10 de 2016 from SAT, 2. (01 de 05 de 2016). <http://www.sat.gob.mx>. (Criterios, Editor, SAT, Producer, & -3- RMF 2016) Retrieved 23 de 09 de 2016 from I

Saucedo, H. (2016). Contabilidad electrónica. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (626).

BIOGRAFIA

Rosa Hilda Hernández Sandoval: es Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivo S.C y catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, adscrita a la cátedra de: Investigación aplicada I y II, e Impuestos Personas

Físicas III. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico: rosahildahdz@prodigy.net.mx

Juan Francisco Armendáriz Martínez: es candidato a Doctor en Alta Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila México. Catedrático adscrito a la materia de Investigación aplicada I, se puede contactar juan_francisco_armendariz@yahoo.com.mx

Sandra de la Garza Cienfuegos: es Doctor en Administración y Alta Dirección, catedrático investigador de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, México. Vías disponibles para hacer contacto en temas de investigación o alianzas para realizar investigaciones en conjunto es: cienfuegos2005@yahoo.com.mx

Rosa Margarita Torres Hernández: es estudiante de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, es alumna de la carrera de Licenciado en Contaduría Pública. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico rositorreshdz@icloud.com